



La Boletina de ORMUSA



Forjando un futuro digno y de igualdad para la mujer

—

No. 02 /2014

Observatorio Laboral y Económico

Asamblea atiende sentencia emitida por la Corte en el tema “indemnización universal”

Redacción: Patricia Portillo

Contenido

- Asamblea atiende sentencia emitida por la Corte.
- Canasta Básica, Salarios y Remesas 2013.
- Campaña: Mis derechos laborales son irrenunciables.

Los artículos pueden ser reproducidos citando la fuente. Estos son de exclusiva responsabilidad de los o las autoras.

Con el apoyo de:



La presente publicación ha sido elaborada con la asistencia de la Unión Europea e Hivos. El contenido de la misma es responsabilidad exclusiva de ORMUSA y en ningún caso debe considerarse que refleja los puntos de vista de la Unión Europea y agencias donantes.

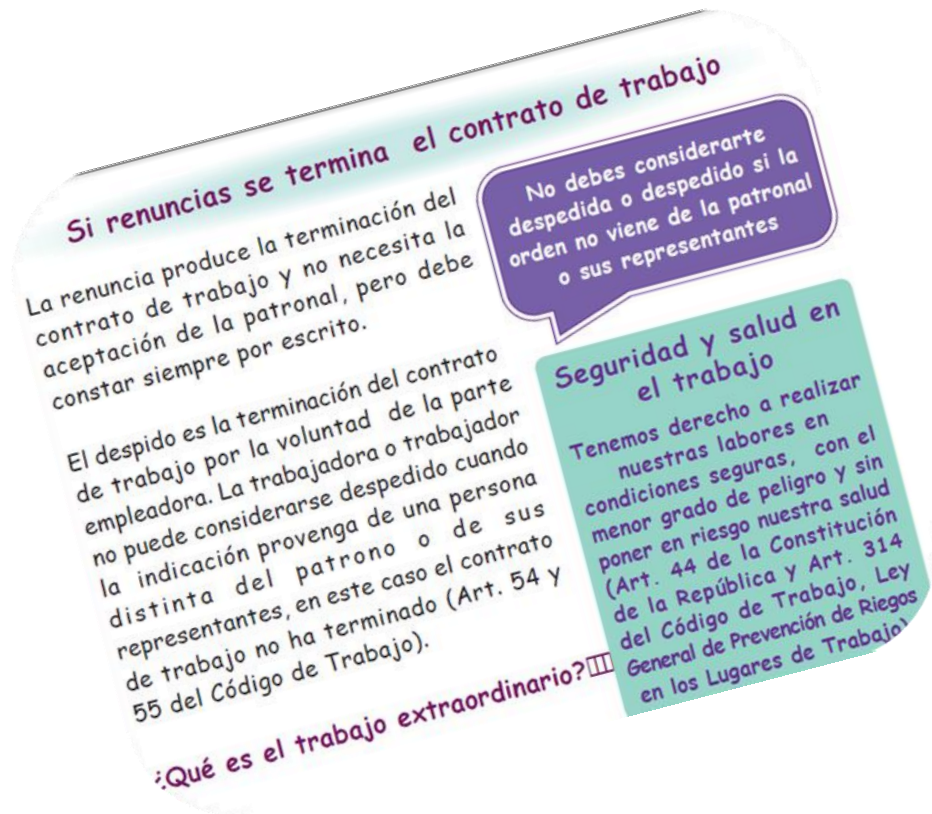


Imagen tomada de Campaña: mis derechos son irrenunciables, ORMUSA

Créditos

Jeannette Urquilla- Directora ejecutiva
Patricia Portillo – Coordinación y redacción

Visítanos en:

www.ormusa.org
<http://observatoriolaboral.ormusa.org>
<http://observatoriodeviolencia.ormusa.org>

Hasta finales de enero de 2013, cuando la persona trabajadora renunciaba a su empleo se dejaba a criterio o costumbre de la empresa entregarle una indemnización al empleado o empleada, por el tiempo trabajado.

Sin embargo, de acuerdo con una sentencia emitida por la Corte Suprema de Justicia, CSJ, con fecha 1 de febrero de 2013, la Asamblea Legislativa tenía hasta el pasado 31 de diciembre para que por ley se fijara de manera precisa, organizada y sistemática las condiciones de ejercicio del derecho a la indemnización por renuncia voluntaria de los trabajadores y trabajadoras permanentes.

Esta clase de remuneraciones se denomina “indemnización universal”. Una omisión que según la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por más de 12 años se tuvo como deuda por parte de la Asamblea Legislativa, de regular el derecho de las trabajadoras y trabajadores a ser indemnizados cuando renuncian.

La Sala además “ordenó” a la Asamblea Legislativa que emitiera una ley secundaria en la que definiera como va a ser la forma en que se dará la indemnización, para dar respuesta al derecho constitucional contemplado en el artículo 38, ordinal 12° de la Constitución de la República, estableciéndole un plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2013, para acatar este fallo.

Ley Reguladora de la prestación económica por renuncia voluntaria

Tomando en cuenta la sentencia emitida por la Corte, el 18 de diciembre de 2013 la Asamblea Legislativa emitió los Decretos 592, 593 y 594 donde establece la forma y detalles para el pago de la “indemnización universal” o sea, por retiro voluntario para trabajadoras y trabajadores permanentes que laboren en el sector privado, servidores/as públicos, empleados/as municipales e instituciones autónomas que generen recursos propios y cuyas relaciones laborales se rigen por el Código de Trabajo, incluyendo El Instituto Salvadoreño del Seguro Social y la Comisión Ejecutiva Hidroeléctrica del Río Lempa.

Para que las y los trabajadores tengan derecho a la prestación económica deberán tener por lo menos dos años de servicio continuo y efectivo para un mismo empleador.

Para tener derecho a la prestación económica regulada en la Ley será obligación dar un Preaviso por escrito al patrono, con una antelación de 30 días a la fecha en que se hará efectiva la renuncia, en el caso de directores, gerentes, administradores, jefaturas y trabajadores especializados. Las y los trabajadores que no estén contemplados en estas áreas, deberán dar el preaviso con una antelación de quince días.

La renuncia deberá constar por escrito, debidamente firmada por el trabajador o trabajadora y acompañada de una copia del Documento Único de Identidad y constar en hojas proporcionadas por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social o sus dependencias departamentales, o en hojas proporcionadas por los jueces de primera instancia con jurisdicción en materia laboral, en las que se hará constar la fecha de expedición y siempre que hayan sido utilizadas el mismo día o dentro de los diez días siguientes a esa fecha o en documento privado autenticado.

La renuncia produce sus efectos sin necesidad de aceptación del empleador. La negativa de éste a pagar la correspondiente prestación constituye presunción legal de despido injusto. En caso de incapacidad total y permanente o de muerte de la o el trabajador, éste o sus beneficiarios tendrán derecho a la prestación que recibiría la o el trabajador, en el caso de renuncia voluntaria.

Negativa a recibir la renuncia

Las trabajadoras y trabajadores permanentes que renuncien a su empleo a partir de los dos años recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio.

El empleador está obligado a recibir tanto el preaviso como la renuncia, debiendo entregar al renunciante constancia del día y hora de la presentación. En caso que el empleador se negare a recibir la renuncia o entregar la constancia referida el renunciante acudirá a la sección respectiva del Ministerio de Trabajo y Previsión Social.

Para que las y los trabajadores tengan derecho a la prestación económica deberán tener por lo menos dos años de servicio continuo y efectivo para un mismo empleador. La antigüedad de las y los trabajadores se comenzará a contar a partir de la fecha en la que efectivamente se inició la prestación de los servicios, aún cuando el otorgamiento del contrato por escrito sea posterior al inicio de las labores.

Las trabajadoras y trabajadores permanentes que renuncien a su empleo a partir de los dos años recibirán una prestación económica equivalente a quince días de salario básico por cada año de servicio.

Para los efectos del cálculo de la prestación económica, ningún salario podrá ser superior a dos veces el salario mínimo diario legal vigente correspondiente al sector al que corresponda la actividad económica del empleador, quien deberá cancelar esta prestación económica dentro de los quince días posteriores a la fecha en que se haga efectiva la renuncia.

Pago de vacación y aguinaldo

Las personas que renuncien a su empleo tendrán derecho a recibir además de la indemnización, el aguinaldo y vacación anual remunerada completa o proporcional, según corresponda, y el empleador está obligado a cancelar estas prestaciones en la misma forma y plazo establecidos en esta ley, observándose las reglas de la prescripción contenidas en el Código de Trabajo.

El tiempo para reclamar la indemnización por renuncia voluntaria según la Ley es de 90 días hábiles, contados a partir de la fecha en que debió efectuarse dicho pago.

Vigencia

Esta prestación entrará en vigencia a partir del uno de enero del año dos mil quince, previa publicación en el Diario Oficial.

Canasta básica, salarios y remesas en el 2013

Canasta Básica



De acuerdo a la Dirección General de Estadísticas y Censos, DIGESTYC, la Canasta Básica Urbana de diciembre de 2013 cerró en \$174.17. La más baja se cotizó en enero del mismo año en \$173.28, con una mínima variación.

La Canasta Básica Rural, se cotizó en \$123.43 en diciembre y fue la más baja del año. La más alta fue en enero y su costo fue de \$126.93.

Salarios

A finales de junio de 2013 el Presidente de la República, Mauricio Funes, emitió los Decretos Ejecutivos número 103, 104, 105 y 106 que avalaban que desde el 1 de julio de 2013 se realizaría un 12% de aumento al salario mínimo. Dividido en tres tramos del cuatro por ciento cada uno, según la propuesta del Consejo Nacional del Salario Mínimo y con la cual el no estuvo de acuerdo.

Los decretos, establecen el nuevo monto del salario de los trabajadores y trabajadoras en los sectores agropecuario, comercio, servicios, industria, maquila textil y confección, así como para los que laboran en la recolección de cosechas de café, algodón, caña de azúcar y en las industrias agrícolas de temporada.

El primer aumento del 4% se aplicó el 1º. de julio 2013, el segundo se aplicó desde el 1º. de enero de 2014 y el último 4% se aplicará el 1º. de enero de 2015.



Salarios vigentes a partir del 1 de enero de 2014

Sector	Salario mínimo mensual	Salario diario
Máquila, textil y confección	\$ 202.80	\$ 6.76
Industria	\$ 237.00	\$ 7.90
Comercio y Servicios	\$ 242.40	\$ 8.08
Agrícola	\$ 113.70	\$ 3.79

Fuente: Ministerio de Trabajo y Previsión Social

REMESAS

Por su parte, el Banco Central de Reserva, informó que durante el 2013 ingresaron al país remesas familiares por un total de \$3,969.1 millones.

Según registro del BCR, solo en diciembre ingresaron al país un total de \$394.5 millones, siendo el dato más alto registrado hasta ese mes. El mes que menos remesas registró fue enero, con \$ 281.0

Cuadro de remesas 2013												
Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sept	Oct	Nov	Dic	Total
\$281.0	\$300.2	\$339.5	\$355.8	\$358.9	\$322.0	\$332.3	\$326.6	\$315.4	\$331.9	\$311.0	\$394.5	\$3,969.1

Fuente: bcr.gob.sv

Fuente: bcr.gob.sv; ministerio de trabajo y digestyc.gob.sv

Mis derechos laborales son irrenunciables, campaña por la defensa de los derechos laborales

Los derechos laborales son legalmente reconocidos en la Constitución de la República y el Código de Trabajo, además existen diferentes leyes complementarias de carácter Laboral. De igual forma El Estado Salvadoreño es también signatario de importantes Convenios internacionales de promoción y protección de los derechos de las mujeres, así como de los derechos laborales.

Aunque su vigencia es importante y promueve la protección de los derechos de las personas en el ámbito laboral, su ratificación no es suficiente pues por lo general son desconocidos por trabajadoras y trabajadores y no son demandados ni aplicados.

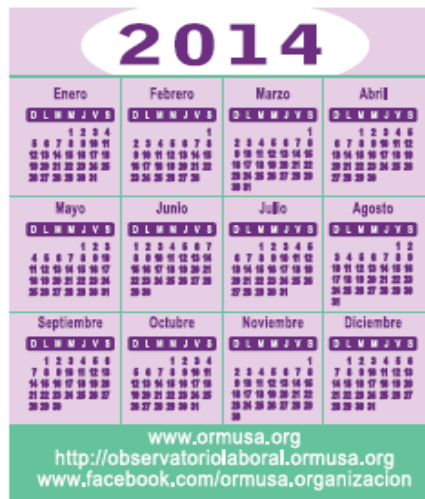
Es así como ORMUSA, a través del programa de Derechos Laborales y Acceso a la Justicia y en coordinación con la Procuraduría General de la República, presentaron la campaña "Mis derechos laborales son irrenunciables".

La campaña tiene como uno de los objetivos crear conciencia, tanto en el personal administrativo y judicial como en las personas trabajadoras de que la conciliación no significa sacrificar el cien por ciento de las prestaciones laborales, reconocidas legalmente por las leyes del país. El derecho del trabajo es orientado por una serie de

principios que lo caracterizan y por tanto deben ser tomados en cuenta por quienes aplican las leyes laborales.

El público meta al que está dirigida la campaña y los mensajes son las mujeres trabajadoras, funcionarias y funcionarios de instancias administrativas y judiciales y la población usuaria de la Procuraduría General de la República a nivel nacional.

La Campaña que se realiza con el apoyo de Brücke Le Pont, comprende diferentes productos como: Afiches informativos, calendarios de bolsillo, cuadernos informativos y vallas de buses, entre otros.



Los materiales como el cuaderno informativo contienen interesantes temas sobre el principio de igualdad, principio de justicia social, el derecho individual del trabajo y otros temas de interés por lo que les invitamos a descargarlos en el observatoriolaboral.ormusa.org

Proyecto: Construyendo justicia laboral

Cómo puede apoyarte la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador a ejercer tus Derechos laborales

Proyecto: **Construyendo Justicia Laboral**

Con el apoyo de: **Brücke Le pont**

Servicios que brinda la PGR a las personas trabajadoras

La función de la Unidad de Defensa de los Derechos del Trabajador de la Procuraduría General de la República, "es representar, judicial y extrajudicialmente, promoviendo los juicios correspondientes, interponiendo los recursos y providencias de derecho que proceden, a las trabajadoras o asociaciones conformadas por éstas, que lo soliciten en forma verbal o escrita, siempre que su pretensión sea procedente, justa y proponible". Además, responde las consultas en materia laboral que le formulen las y los trabajadores y asociaciones conformadas por éstos.

Desarrolla servicios en dos áreas:

Administrativa y Judicial

El área **administrativa** comprende la asesoría inicial, recepción de la solicitud e inspección inicial de la solicitud de asistencias por parte de la Defensora o el Defensor Público laboral, así como la asistencia en las conciliaciones en sede del Ministerio de Trabajo y en las mismas oficinas de la Procuraduría General de la República.

El área **Judicial** son las acciones que se realizan para representar a una persona trabajadora en los tribunales.

La Procuraduría cuenta con Defensoras y Defensores Públicos Laborales en los 14 departamentos del país, que intervienen en los diferentes juzgados de lo laboral y en los tribunales con competencia en materia de trabajo y en las conciliaciones celebradas en el Ministerio de Trabajo

Servicios de la Unidad Laboral de la PGR

- Juicio individual de trabajo.
- Juicio de única instancia.
- Suspensión del contrato.
- Juicios de revisión de fallos riesgo profesional.
- Conflicto colectivo de carácter jurídico.
- Proceso de amparo.
- Juicio contencioso administrativo.
- Diligencias de cumplimiento de arreglo conciliatorio.
- Asistencia en Ministerio de Trabajo.
- Procesos ante la Junta de la Carrera Docente.
- Procesos ante Comisión y Tribunal de Servicio Civil.
- Nulidad de despido en sector municipal.
- Procesos de autorización de despido en sector municipal.
- Diligencias sancionatoria Comisión Municipal.
- Juicio sumario civil de despido con base a la Ley Reguladora de la Garantía de Audiencia de los Empleados Públicos no Comprendidos en la Carrera Administrativa.
- Procedimiento disciplinario policial.
- Conciliación administrativa en la Unidad Laboral.
- Diligencias administrativas.